



DOC.	1321765
EXP.	631950

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 011-2025-MDT/CM/SE**

El Tambo, 01 de julio del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 11, de fecha 30 de junio de 2025.

**VISTO:**

El Memorándum N° 818-2025-MDT/GM de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; respecto al Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2025-MDT/CM/SE de fecha 15/05/2025 presentado por el señor Elmer Deyvi Ubaldo Lazo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

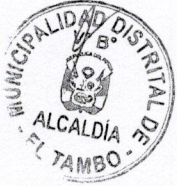
Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su numeral 10, que son atribuciones del Concejo Municipal: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor";

Que, el artículo 25° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal; 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales; 3. Por el tiempo que dure el mandato de detención; 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal; 5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad; 5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena con pena privativa de libertad; 6. Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente. Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de la presente ley, según corresponda. Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal. En el caso del numeral 5, la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario, el concejo municipal declarará su vacancia. En el caso del numeral 6, la suspensión se realiza hasta por el periodo máximo

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

de treinta (30) días naturales. Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración. El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable. En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar”;

Que, el Artículo 66° del Reglamento Interno del Concejo, sobre Votación Nominal, establece que: “La votación será nominal para los siguientes asuntos: (...) 2. Aprobar la vacancia o suspensión a los cargos del alcalde o Regidor. (...)”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2025-MDT/CM/SE de fecha 15 de mayo del 2025 se acordó RECHAZAR, la solicitud de sanción por falta grave en contra del Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel solicitado por Elmer Deyvi Ubaldo Lazo, conforme a lo dispuesto artículo 25° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, plasmado en el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO en el Artículo 26° inciso 9, en la modalidad de conspirar para inestabilizar a la Municipalidad Distrital de El Tambo, al no haberse alcanzado el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de los miembros del concejo municipal.

Que, con Memorandum N° 818-2025-MDT/GM de fecha 30 de mayo del 2025, el Gerente Municipal solicita a Secretaría General Agendar en Sesión de Concejo Municipal a fin de remitir el documento presentado por el señor Elmer Deyvi Ubaldo Lazo, quien interpone recurso de reconsideración contra el acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2025-MDT/CM/SE, de fecha 15/05/2025, que rechaza la suspensión del regidor IVÁN JHOEL MEDINA ESQUIVEL, conforme a lo dispuesto del artículo 25° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades (...) solicitando se declare la nulidad total y se reconsidere su voto y decisión a favor de la suspensión del Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel; por lo que solicito que sea agendado en Sesión de Concejo Municipal para que proceda de acuerdo con sus atribuciones.

Que, con fecha 17 de junio de 2025, la Secretaria General citó a los miembros del Concejo municipal a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal para el día lunes 30 de junio de 2025, a horas 11:00 a.m., de manera presencial, en el lugar de la Sala de Sesiones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Av. Mariscal Castilla N° 1920-El Tambo-Local Antiguo (3er Piso); siendo notificado y publicado por la página Web de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 11, de fecha 30 de junio de 2025; luego de la participación expositiva de las partes involucradas; y el alegato fundamentado por el abogado del solicitante, se procedió a realizar la votación nominal, tal como lo dispone la Ley N° 27972, emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal del Distrito de El Tambo; de acuerdo al siguiente detalle:

- Sr. Alcalde Dr., Ing. JULIO CESAR LLALLICO COLCA	A FAVOR
- Sr. Regidor IVÁN JHOEL MEDINA ESQUIVEL	EN CONTRA
- Srta. Regidora JENNY MARISOL ANDRES LIVIA	A FAVOR
- Srta. Regidora ANAISA SOFIA VENTURA PAITAN	EN CONTRA
- Sra. Regidora GREGORIA ESTELA AURIS ROJAS	A FAVOR
- Sr. Regidor LUIS RICARDO LOPEZ BASTIDAS	A FAVOR
- Sr. Regidor BELMIR EMILIO FLORES POMA	AUSENTE
- Sra. Regidora ALEJANDRA NICOLE ESPEJO MENDOZA	EN CONTRA
- Sr. Regidor MARCO ANTONIO COZ HERQUINIO	EN CONTRA
- Sr. Regidor JOSE LUIS GARCIA TERRAZOS	AUSENTE
- Sr. Regidor DANIEL GUILLERMO CAMPOS ACOSTA	AUSENTE
- Sr. Regidor PERCY GERARDO NUNEZ SIGUEL	EN CONTRA

A favor cuatro (04) votos; por parte de los siguientes señores regidores: Jenny Marisol Andrés Livia, Gregoria Estela Auris Rojas, Luis Ricardo López Bastidas y el Sr. Alcalde Dr. Ing. Julio Cesar Llallico Colca; con cinco (05) votos en contra por parte de los siguientes señores regidores: Iván Jhoel Medina Esquivel, Anaísa Sofía Ventura Paitán, (064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**

Con honestidad y transparencia

Alejandra Nicole Espejo Mendoza, Marco Antonio Coz Herquinio y Percy Gerardo Núñez Siguel; por lo que, los miembros del concejo municipal, Declaran improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por don Elmer Deyvi Ubaldo Lazo contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2025-MDT/CM/SE de fecha 15 de mayo del 2025, que rechaza la suspensión del Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, los miembros del Concejo Municipal;

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR** improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por don Elmer Deyvi Ubaldo Lazo contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2025-MDT/CM/SE, de fecha 15 de mayo del 2025, que rechaza la suspensión del Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **CONFORME** a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo que aprueba o rechaza la suspensión procede el recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal al señor Elmer Deyvi Ubaldo Lazo, al regidor Iván Jhoel Medina Esquivel, a la Gerencia Municipal y a todos los interesados conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad [www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Ph. D. Julio César Llallico Colca  
ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo